

D.J. (1459)

SANTIAGO, 27 DICIEMBRE 2024

RESOLUCION N° 05075 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley No 19.239; en el D.S. No 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. No 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; y lo solicitado por la Directora del Consejo Asesor Social Empresarial – CASE mediante correo electrónico de fecha 03 de diciembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 29 de agosto de 2024 se suscribe el Contrato de auspicio Banco Santander - Chile y la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM, referido al Programa "Concurso Emprende UTEM 2024".
2. Que, en ese contexto, se hace necesario aprobar el contrato suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente; por tanto



RESUELVO:

- I. **Apruébese**, el Contrato de auspicio entre el BANCO SANTANDER-CHILE y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, suscrito con fecha 29 de agosto de 2024, referido al "Concurso Emprende UTEM 2024". Cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE AUSPICIO

BANCO SANTANDER-CHILE

Y

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA UTEM



En Santiago de Chile, a 29 de agosto del año 2024, entre **BANCO SANTANDER-CHILE**, Sociedad Anónima Bancaria del giro de su denominación, RUT [REDACTED]-K, que comparece debidamente representada por don **Rodrigo Machuca Bravo**, RUN [REDACTED] y don **Sebastián Bunster Zambra**, RUN [REDACTED], todos domiciliados en calle [REDACTED], en adelante denominado indistintamente como “**EL BANCO**”, por una parte; y por la otra la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, UTEM**, institución de Educación Superior del estado de Chile con personalidad jurídica y patrimonio propios, [REDACTED] representada por doña Marisol Durán Santis, RUN [REDACTED], ambas domiciliadas en [REDACTED], en adelante denominada indistintamente como “**LA UNIVERSIDAD**”; y todas en adelante conjunta e indistintamente denominadas como las “**PARTES**” vienen a celebrar un **CONTRATO DE AUSPICIO**, en adelante “**EL CONTRATO**”; y que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La UNIVERSIDAD reconoce que dentro de su política institucional es fundamental la relación con el entorno territorial, el que está orientado por la retroalimentación, siendo así un proceso que busca mejorar las tareas de docencia e investigación; y por otra parte el contribuir al desarrollo local y regional en alianza con actores claves del mundo socio productivo. Es por esto que la Universidad Tecnológica Metropolitana UTEM tiene el objetivo de aumentar las oportunidades de entregar conocimientos y perfeccionamiento a futuros emprendedores y a la vez fortalecer la vinculación empresarial que permita mejorar las posibilidades de desarrollo de sus iniciativas.

En razón de lo anterior la UNIVERSIDAD ha desarrollado el denominado Programa Concurso Emprende UTEM 2024”, desde ahora denominado como el “Programa”, el que permitirá la formación en materia de emprendimiento de los equipos a través de la especialización de sus conocimientos y financiación de sus gastos para su desarrollo.

Por su parte el BANCO mantiene una política de desarrollo cultural, responsabilidad social y firme compromiso con la educación, apoyando iniciativas y programas académicos con el ánimo de contribuir a través de su apoyo a la educación, al progreso de las personas, las empresas y a la sociedad.

SEGUNDO: OBJETO.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula primera precedente, la UNIVERSIDAD en alianza con Banco Santander-Chile, han decidido efectuar conjuntamente esta versión de la iniciativa “Concurso Emprende UTEM 2024”, programa que tiene la finalidad indicada en la cláusula precedente.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL BANCO.

El BANCO se compromete a entregar por concepto de auspicio a la UNIVERSIDAD, la cantidad única y total de \$5.000.000 durante el año 2024 (exentos de IVA), suma que deberá ser destinada exclusivamente a financiar el Programa y en concreto a su ejecución, premiación y comunicación.

El pago se efectuará por transferencia electrónica en la cuenta bancaria que para ese efecto la UNIVERSIDAD informe al momento de la facturación. Se entenderá por recepción conforme si transcurridos 30 días de la recepción de la factura ésta no es devuelta a la UNIVERSIDAD.

Sin perjuicio de lo anterior, será obligación de la UNIVERSIDAD el indicar claramente en la factura: el concepto del servicio facturado, nombre del contacto en el BANCO, número de contrato y condiciones de pago individualizadas en este contrato.

Asimismo, para el correcto desarrollo de las acciones que se describen en la cláusula siguiente y que son responsabilidad de la UNIVERSIDAD, el BANCO se compromete a entregar a la UNIVERSIDAD: manuales, marca, logos, textos y todo el material correspondiente para el desarrollo de material gráfico y textos comunicacionales.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.

De acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera anterior, la UNIVERSIDAD asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Implementar las actividades de comunicación on line y off line del Programa, incluyendo la presencia de Banco Santander-Chile, en el formato que este último lo informe y según corresponda:
 - Comunicación en la web innova.utem.cl
 - Distinción de Premio Santander Emprendimiento Universitario por \$5.000.000 pesos chilenos, a repartir entre el primer lugar de pregrado y de postgrado.
 - Difusión de la actividad en plataformas de redes sociales de la UNIVERSIDAD.
 - Grabación de videos en ceremonias, talleres, entrevistas a equipos participantes o de ediciones anteriores o autoridades de ambas instituciones.
 - Presencia de marca Santander en talleres, charlas, premiaciones y en cualquier actividad presencial que se lleve a cabo en las dependencias que ambas partes hayan previamente acordado.

Las acciones antes detalladas deben incluir, según corresponda, el logo del BANCO o los textos que identifiquen al Santander como empresa que apoya la Actividad.

La UNIVERSIDAD deberá incorporar el nombre y/o marcas y/o imagen corporativa del BANCO en las comunicaciones, publicidad o impresos que se relacionen con las actividades objeto del presente contrato de auspicio sólo en la medida que para cada comunicación, publicidad o impreso cuente con la autorización previa y escrita del BANCO.

En el caso que fuese necesario, el BANCO declara conocer las acciones de difusión que está financiado en conjunto con la UNIVERSIDAD a través de financiamientos provenientes de la entidad Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, en el marco del proyecto adjudicado en el Concurso “Desarrollo de Capacidades Institucionales para la Innovación basada en Investigación y Desarrollo en Educación Superior InES I+D 2021”, por lo que el BANCO acepta que la presencia de su logo esté conjuntamente con los de ANID en cualquier material o comunicación relacionada al proyecto.

- 2.- Otorgar y permitir al BANCO tanto la presencia de su marca como la participación de sus representantes en las actividades de Lanzamiento y Premiación del programa.
- 3.- Permitir a los representantes del BANCO el actuar como jurado, mentores de los equipos participantes y en las actividades que ambas partes acuerden según la etapa del premio y en las fechas previamente acordadas por ambas partes.
- 4.- Proveer al BANCO de toda la información que respalde la postulación de los equipos al premio “Emprende UTEM 2024”.



QUINTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contenido de este contrato, así como cualquier información o datos sobre el mismo al que tengan acceso las partes, se mantendrá bajo estricta reserva y tendrá el carácter de confidencial hasta por el plazo de un año contado desde el término del presente acuerdo. Asimismo, no podrá ser divulgado por las Partes salvo que la información sea requerida en cumplimiento de una obligación legal o de una orden o en su defensa administrativa o judicial, o bien para exigir o permitir el cumplimiento de los derechos u obligaciones derivados de este contrato, o para información de sus asesores o auditores, siempre que ambos se comprometan a mantener la confidencialidad profesional, la que se ajustará además, a los términos del contrato que se firme en la oportunidad que corresponda. Lo anterior es sin perjuicio del deber de Transparencia que imponen las leyes a los órganos del Estado.

SEXTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato estará vigente por todo el año 2024, no pudiendo ser prorrogado por las partes salvo que lo acordaren expresamente y por escrito. Una vez terminado el contrato, igualmente subsistirán las obligaciones de confidencialidad asumidas por las partes.

SÉPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

La UNIVERSIDAD, podrá poner término de inmediato al presente contrato, en caso de que el BANCO incumpla su obligación de entregar el aporte comprometido en la cláusula tercera precedente.

Por su parte el BANCO podrá poner término anticipado al presente contrato sin derecho a indemnización para la UNIVERSIDAD en cualquier momento mediante comunicación escrita y fundada enviada al domicilio indicado en la comparecencia del presente instrumento, siempre y cuando exista incumplimiento de cualquier obligación o compromiso asumido por la UNIVERSIDAD en el presente contrato.

OCTAVO: PROTECCIÓN DE MARCAS.

El BANCO declara conocer y aceptar que el logo y nombre de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA UTEM son de propiedad de ésta y que nada en el presente instrumento autoriza al BANCO a usar el logo o nombre de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA UTEM en forma alguna por cualquier medio ni para fin alguno ni otorga al BANCO derecho alguno sobre dicho logo y nombre.

La UNIVERSIDAD reconoce que las marcas comerciales del BANCO, de sus sociedades filiales y relacionadas son activos altamente valiosos para éste, razón por la cual la Universidad se obliga y compromete a respetarlas y protegerlas.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato no otorga derecho alguno respecto de la utilización de las marcas comerciales de propiedad del BANCO y de sus sociedades filiales y relacionadas si no es con su autorización previa y por escrito, salvo para identificar los productos y servicios de BANCO ante sus clientes y sólo dentro del ámbito de los servicios a que se refiere este contrato.

Asimismo, la UNIVERSIDAD se compromete a que luego del término de este contrato cesará inmediatamente en todo el uso previamente autorizado de las mencionadas marcas comerciales. De igual forma, se obliga a devolver al BANCO dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos de notificado por escrito al efecto todos los materiales e información publicitaria, formularios y otros antecedentes que contengan cualquier marca o identificación relacionada con el negocio del BANCO.

NOVENO: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.

Las Partes y éstas por sus ejecutivos, directores y empleados y cualquiera otra persona por la cual las partes sean responsables o cualquier persona actuando en su representación estarán obligadas a no incurrir en ningún acto en infracción de alguna disposición legal anti corrupción en cualquiera de sus formas, en especial respecto de las establecidas en la ley 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación y Delitos de Cohecho, que diga o no relación con el contrato, incluyendo la entrega, aceptación u ofrecimiento de cualquier clase de regalo o beneficio, comisiones, retribuciones, regalos, dádivas, beneficios o ventajas económicas, sea mediante pagos directos o indirectos, en dinero o valores, tanto a empleados o directivos de otras entidades (ámbito privado), como a funcionarios públicos, partidos políticos, candidatos a cargos de elección popular u organización internacional (ámbito público) con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios o asegurar alguna ventaja para sí mismo o para un tercero. Las partes expresamente establecen que para el cumplimiento de las obligaciones que impone el contrato o que se relacionen con ellas no han efectuado ni efectuarán ningún pago o retribución, regalo, beneficio o ventaja económica prohibidos por las leyes ni que han incurrido ni incurrirán en conductas sancionadas en la mencionada Ley 20.393. Las partes se obligan a cumplir con estricto rigor la Ley 20.393 de responsabilidad

penal de la persona jurídica y las futuras actualizaciones que pudiere tener en el tiempo, además de las disposiciones precedentes.

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos recogidos en esta cláusula constituirá un incumplimiento grave del Acuerdo que se suscribe en este instrumento y será motivo suficiente para la terminación unilateral e inmediata del mismo por parte del **BANCO**, sin derecho a indemnización alguna a favor de la parte incumplidora.

DÉCIMO: POLÍTICA INSTITUCIONAL DE GÉNERO.

El Banco declara conocer y que respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar administrativamente el contrato y sin derecho a indemnizaciones por incumplimiento grave.

DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

El presente contrato se rige por las leyes chilenas y para todos los efectos legales derivados del mismo las Partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago de Chile, sometiendo desde ya cualquier controversia, conflicto, duda o dificultad nacido de la interpretación, ejecución, aplicación, cumplimiento o incumplimiento, resolución, resciliación, nulidad u otra causa cualquiera derivada de este instrumento a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las Partes se comprometen a realizar todos los esfuerzos razonables para resolver los conflictos que pudieren originarse de forma amistosa mediante negociaciones y discusiones directas entre las personas autorizadas por cada parte al efecto.

DÉCIMO SEGUNDO: FIRMA DEL CONTRATO.

El presente contrato se suscribe en un único ejemplar electrónico, siendo el original, el archivo electrónico donde consten las firmas de todas las Partes.

DÉCIMO TERCERO: DECLARACIÓN Y PERSONERÍAS.

El Banco declara y asegura ser una empresa legalmente constituida y vigente; que los comparecientes son personeros debidamente investidos por aquellas para celebrar el presente Acuerdo y que por consiguiente este es plenamente eficaz y válido conforme a la ley. La exactitud de los hechos de que da cuenta la precedente declaración es considerada una condición esencial y determinante para las partes en la celebración del presente Acuerdo.

La personería de don Rodrigo Machuca Bravo y de don Sebastian Bunster Zambra para actuar en representación de Banco Santander - Chile, constan en escritura pública de fecha 25 de febrero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.

Por su parte, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una persona jurídica de Derecho Público con personalidad jurídica y patrimonio propios constituida de conformidad con el artículo 1° de la ley N° 19.239.

La personería de doña MARISOL DURÁN SANTIS, para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana en su calidad de Rectora, consta en razón del Artículo 1° de la Ley 19.239 de 1993, en relación con el Decreto Supremo N° 86 de fecha 6 de julio del 2021; y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

II. El presente Contrato, registra tres firmas correspondientes a don Rodrigo Machuca Bravo y don Sebastián Bunster Zambra, representantes de Banco Santander - Chile, y doña Marisol Durán Santis, Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Regístrese y comuníquese,

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.12.27
10:30:48 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.12.27
10:10:42 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica Extensión
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Departamento de Adquisiciones
Unidad de Control Presupuestario
Directora Consejo Asesor Social Empresarial – CASE
Directora INES I+D

PCT
PCT/ppp